

Publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz el día 20 de julio de 2011, número extraordinario 221.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de las facultades que me confieren los artículos 49, fracción XXIII de la Constitución Política; 7, 8 y 12 del Código de Procedimientos Administrativos, ambos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que mediante Decreto publicado en la *Gaceta Oficial* del estado número extraordinario 396, de fecha 10 de diciembre de dos mil diez, se creó la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente, con la finalidad de estar a la vanguardia en materia de procuración de justicia ambiental, y lograr una avanzada, eficaz y verdadera defensa y protección de los veracruzanos en esta materia.

Dicho Decreto contempla los ejes rectores para el funcionamiento de este Organismo Público Descentralizado, entre los que se encuentra el de “homologar nuestro programa de verificación vehicular” con las Entidades Federativas que tienen programas similares, con lo que se pretende fortalecer las medidas de prevención ecológicas de nuestro país.

Por lo que de acuerdo con lo que se estableció en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016, se observa como parte fundamental para el desarrollo sustentable de nuestro Estado, el “controlar y reducir los niveles de contaminación atmosférica”, a través de instrumentos, estrategias y programas operativos e inteligentes, en apoyo a la tecnología, que permitan dar soluciones eficaces al problema de contaminación, así como a la prevención del mismo.

El titular del Ejecutivo del Estado, cuenta con diversas instancias centralizadas para el auxilio en el despacho de sus labores, razón por la cual, mediante Decreto publicado en la *Gaceta Oficial* del estado número extraordinario 399, de fecha 14 de diciembre de dos mil diez, se creó la Secretaría de Medio Ambiente, de acuerdo a lo que se estableció en el artículo 9, fracción VIII bis, 28 bis y 28 ter, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Dentro de las atribuciones con que cuenta el titular de la Secretaría en mención se encuentran las de prevenir, medir y controlar la contaminación a la atmósfera, pudiendo implementar y ejecutar los programas en el ámbito de su competencia, para cumplimentar las políticas públicas en materia ambiental.

De igual manera, se atribuye a dicha Entidad, la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones administrativas que procedan, en torno a las infracciones que la legislación en materia ambiental prevea, por lo que, de acuerdo a la visión contemplada para lograr las metas que se han trazado en esta administración, y así garantizar la sustentabilidad del Estado, procede reajustar las actividades de las Dependencias que auxilian en el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos del Ejecutivo.

Por otra parte, tenemos que Veracruz, demuestra ser una Entidad Federativa con gran progreso y desarrollo en su población, por lo que se observa actualmente el crecimiento de las zonas urbanas e industriales, así como el incremento de población y de transeúntes, que para el desenvolvimiento de sus actividades, utilizan como herramienta de trabajo las unidades automovilísticas terrestres, lo que genera un disturbio ecológico y un impacto ambiental negativo.

En razón de lo anterior, es necesario e ineludible, que se reorganicen las instancias de administración, programación y ejecución de programas, para la prevención, reducción y control de la atmósfera, proveyendo así un ambiente equilibrado y libre de contaminación; contribuyendo por ende, a la prosperidad de los veracruzanos.

Con base en lo anterior, se tiene a bien, expedir el presente,

Decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 3, fracción I, del Decreto que crea la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente publicado en la *Gaceta Oficial* del estado número extraordinario 396 de fecha 10 de diciembre de 2010.

Artículo único. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 3, fracción I del Decreto que crea la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente, publicado en la *Gaceta Oficial* del estado número extraordinario 396 de fecha 10 de diciembre de 2010, quedando de la siguiente manera:

Artículo 3. ...

1. ...

En lo anterior, no estarán comprendidos los Programas de Verificación Vehicular Obligatoria, implementados o que se implementen por el Gobierno del Estado, por cuanto hace a su administración, operación, ejecución e imposición de sanciones correspondientes, en virtud de ser ello una atribución de la Secretaría del Medio Ambiente.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. Se instruye al titular de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente, que una vez que entre en vigor al presente Decreto, se realicen los trámites administrativos correspondientes, respecto de la entrega recepción del Programa de Verificación Vehicular Obligatorio y para que en un plazo no mayor a ciento veinte días hábiles expida su Reglamento interior las adecuaciones necesarias.

Tercero. Se instruye a la Secretaría de Medio Ambiente, que en un plazo no mayor a ciento veinte días hábiles, emita su Reglamento interior, considerando el Programa de Verificación Vehicular Obligatorio dentro del mismo.

Dado en el Palacio de Gobierno residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado, ubicado en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz, a los doce días del mes de julio de dos mil once. Cúmplase.

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

Folio 933